

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concursos para adquisición y montaje de diverso material.	12378	Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Concurso para adquisición de «jackets».	12380
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Corrección de erratas.	12379	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
MINISTERIO DE HACIENDA		Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid. Contratación de obras.	12380
Delegación de Teruel. Subastas de fincas.	12379	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE EDUCACION		Diputación Provincial de Alicante. Concurso para adquisición de material quirúrgico.	12381
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concurso-subasta de obras.	12379	Diputación Provincial de Castellón de la Plana. Subasta de obras.	12381
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Diputación Provincial de Madrid. Concurso para contratación de auditoría.	12381
Centro de Estudios de la Energía. Concurso para suministro de intercambiadores.	12380	Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid). Subasta de obras.	12382
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Subasta de obras.	12382
Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE). Concurso de obras.	12380	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). Subasta de obras.	12382
		Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra (Cáceres). Subasta para aprovechamiento de corcho.	12382

Otros anuncios

(Páginas 12383 a 12414)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA

11469 REAL DECRETO 1038/1980, de 14 de abril, por el que se crea la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía.

El Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, establece la creación de Oficinas Presupuestarias en cada Departamento ministerial como medida conducente a obtener un mejor control del gasto público, la descentralización del proceso de elaboración presupuestaria, la simplificación burocrática de su gestión y el seguimiento y evaluación de los programas de gasto.

En su virtud, de conformidad con lo que establece la disposición final primera del citado Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiendo de la Subsecretaría del Departamento, se crea, con las competencias y funciones que señala el Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía, con rango de Subdirección General.

Artículo segundo.—La Oficina Presupuestaria estará integrada por el Servicio de Presupuestos, Evaluación y Seguimiento.

Este Servicio tendrá como funciones:

a) Formular, en términos de objetivos y programas de gasto, incluso plurianuales, los planes de actuación y proyectos de los Servicios departamentales.

b) Informar y proponer, en su caso, a la Comisión Presupuestaria la revisión de los programas de gasto.

c) Desarrollar las instrucciones para la elaboración del Presupuesto que, conforme a la Ley General Presupuestaria, dicten el Gobierno, el Ministerio de Economía y el de Hacienda, y velar por su aplicación.

d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Departamento, coordinar la elaboración de los presupuestos de los Organismos autónomos y consolidarlos con el del Ministerio, así como tramitarlos en la forma reglamentaria al Ministerio de Hacienda.

e) Informar y tramitar las propuestas de modificaciones presupuestarias de los Servicios y Organismos que se produzcan en el transcurso del ejercicio.

f) Informar los proyectos de disposiciones y resoluciones del Departamento con repercusión sobre el gasto público.

g) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de gasto.

h) Coordinar los trabajos para el cálculo del coste de los Servicios del Departamento a transferir a los Entes preautonómicos y Comunidades autónomas.

i) Cualesquiera otras que el Ministro del Departamento le encomiende en relación con el proceso de elaboración y decisión presupuestaria.

Artículo tercero.—Uno. La Comisión Presupuestaria, bajo la presidencia del Subsecretario del Departamento, estará integrada por el Secretario general Técnico, los Directores generales del Departamento, el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario y el Jefe de la Oficina Presupuestaria, que desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión.

Dos. Los Directores generales podrán delegar en un funcionario de su Centro Directivo con categoría de Subdirector general.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía
JOSE LUIS LEAL MALDONADO